El que suscribe, cuyos datos de identificación aparecen al calce, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que conozco las siguientes:

- A. Con el nombre de MOVIMIENTOS AFILIATORIOS, se identificará a los avisos que de acuerdo con la LEY del Seguro Social en adelante la LEY, deba presentar la EMPRESA al INSTITUTO, sobre los registros de sus trabajadores afiliados al régimen obligatorio del Seguro Social, los cuales para efectos del presente documento, sólo podrán referirse a REINGRESOS, MODIFICACIONES DE SALARIO y BAJAS.
- B. El MOVIMIENTO DE REINGRESO, es el aviso que de acuerdo con la LEY, la EMPRESA debe presentar al INSTITUTO, por los trabajadores que se reincorporan a la relación laboral y nuevamente adquieren el derecho de estar sujetos al régimen obligatorio del Seguro Social.
- C. El MOVIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE SALARIO, es el aviso que por obligación y de acuerdo con la LEY, debe LA EMPRESA presentar al INSTITUTO, por las variaciones que sufre el salario diario base de cotización de sus trabajadores inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social.
- D. El MOVIMIENTO DE BAJA, es el aviso que LA EMPRESA debe presentar al INSTITUTO, por la disolución de su relación laboral con el trabajador, con lo cual termina su obligación de tenerlo inscrito en el régimen obligatorio del Seguro Social.
- E. SALARIO BASE DE COTIZACIÓN, para los efectos de la LEY, el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.
- F. El SALARIO FIJO, es el pago de elementos fijos y otras retribuciones periódicas de cuantía previamente conocida que regularmente percibe el trabajador, en su relación laboral con LA EMPRESA.
- G. El SALARIO VARIABLE, el pago de elementos variables que no puedan ser previamente conocidos, que perciba el trabajador en su relación laboral con LA EMPRESA.
- H. El SALARIO MIXTO, es el salario de un trabajador que se integra con elementos fijos y variables, para efectos de cotización, en términos de la LEY.
- I. EMISION MENSUAL, es la información detallada de los cotizantes que se entrega por patrón, para la determinación de las cuotas por ramas de aseguramiento IMSS, correspondientes al mes de proceso.

- J. EMISION BIMESTRAL, es la información detallada de los cotizantes que se entrega por patrón, para la determinación de las cuotas por ramas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como las aportaciones patronales y amortizaciones del Infonavit.
- K. IDSE, es el Sistema IMSS desde su Empresa, propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección electrónica http://idse.imss.gob.mx, a través del cual el INSTITUTO proporciona a los patrones en forma gratuita los servicios para realizar: transmisión de movimientos afiliatorios de los trabajadores de la EMPRESA, consulta y obtención de la emisión y confronta de los movimientos afiliatorios.
- L. INTERNET, es el medio de comunicación electrónico mediante el cual, LA EMPRESA transmitirá, y recibirá por parte del INSTITUTO, la información afiliatoría de sus trabajadores, consulta y obtención de la emisión y accesará el servicio de confronta.
- M. FIRMA ELECTRÓNICA Los datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje de datos e indicar que el firmante aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.
- N. El NÚMERO PATRONAL DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (NPIE), Es la clave de acceso y autenticación requerida por los sistemas electrónicos del INSTITUTO a los patrones o sujetos obligados, asociada a un registro patronal y certificado digital.
- O. CERTIFICADO DIGITAL, Todo Mensaje de Datos u otro registro que confirme el vínculo entre un Firmante y los datos de creación de Firma Electrónica.
- P. LLAVES: Son un par de números de gran tamaño que son generados y relacionados matemáticamente por un programa de cómputo de encripción. Los cuales son conocidos como Llave Pública, la cual se puede difundir a otros individuos y Llave Privada, la cual debe permanecer en secreto.
- Q. IDSE03, Se identifica con esta clave al Reporte de Respuesta del Sistema IDSE, el cual contiene el resumen de movimientos afiliatorios transmitidos al INSTITUTO por tipo de movimiento, así como el total de movimientos enviados.
- R. AFIL06, Se identifica con esta clave al Reporte de Movimientos Operados en el Sistema IDSE y forma parte del reporte definitivo para la EMPRESA, con el cual puede comprobar la aplicación de los movimientos afiliatorios para sus trabajadores.

S. IDSE04, Se identifica con esta clave el Reporte de Movimientos Rechazados, estos movimientos deberán ser retroalimentados de inmediato al Sistema IDSE, ya que el INSTITUTO, no los dará por recibidos.

Asimismo, declaro que acepto trabajar el intercambio electrónico de información con el INSTITUTO, bajo las siguientes:

PRIMERA.-Que en mi carácter de representante legal de la EMPRESA GRUPO AIR COND SA DE CV, en adelante denominada la "EMPRESA", cuento con las facultades suficientes para suscribir en su nombre la presente CARTA DE CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA IDSE, propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, en adelante denominado "INSTITUTO", para recibir y darse por notificada de las actuaciones electrónicas, tales como transmisión de movimientos afiliatorios de sus trabajadores al INSTITUTO, recibir archivos electrónicos de su emisión, utilizar el Servicios de Confronta para la autodeterminación, así como la recepción de notificaciones, emplazamientos, citatorios, requerimientos o solicitudes de información o documentación y resoluciones.

SEGUNDA.- Que mediante el presente documento, la EMPRESA acepta expresamente registrarse en la Página del INSTITUTO http://idse.imss.gob.mx para el uso del Sistema IDSE, cuyos servicios proporcionados por el INSTITUTO, permitirán a la EMPRESA que represento intercambiar información electrónica bajo los términos y condiciones definidos por el mismo.

TERCERA.- Que la EMPRESA solicitó el Número Patronal de Identificación Electrónica, en adelante denominado "NPIE" y Certificado Digital, para cada uno de sus registros patronales requeridos para el acceso y uso de los servicios de Sistema IDSE, conforme al los lineamientos para Asignación de Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital y Procedimientos Normativos emitidos por el INSTITUTO.

CUARTA.- Que la EMPRESA conoce los servicios que proporciona el INSTITUTO con el Sistema IDSE y que consisten en transmisión de los movimientos afiliatorios, descarga y consulta de la emisión mensual y bimestral, y uso del servicio de Confronta, asimismo, que el INSTITUTO le transmitirá reportes de la situación de sus movimientos afiliatorios traducida en Movimientos Operados (AFIL06) y Movimientos Rechazados (IDSE04), así como los indicados en la Cláusula Primera.

QUINTA.- Que la EMPRESA reconoce como propia y auténtica la información que envíe por medio del Sistema IDSE, al INSTITUTO, utilizando su NPIE y su Certificado Digital, como medio de autenticación y uso de su Firma Electrónica.

SEXTA.- Que el Sistema IDSE, le emite por cada transmisión de movimientos afiliatorios un acuse de recibo en el que se identifican los movimientos que entrega al INSTITUTO y que este acuse es el único medio que

acredita la recepción correcta de los movimientos, sujetándose a los lineamientos para Asignación de Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital

SÉPTIMA.- La empresa reconoce que una vez inscrita en el sistema IDSE, su emisión mensual y bimestral le serán entregadas sólo por Internet a partir del periodo siguiente correspondiente a su inscripción. En caso, de que la EMPRESA requiera que su emisión mensual y bimestral sea entregada en otro formato ofrecido por el INSTITUTO, deberá solicitar el tipo de entrega requerido directamente en la oficina de servicios de emisión y pago en la Subdelegación asignado a su registro patronal.

OCTAVA.- Que el INSTITUTO procesará los movimientos afiliatorios recibidos en horas hábiles, el mismo día de su recepción y al día hábil siguiente los que se hayan recibido fuera del citado horario, respetando la fecha de transmisión. Asimismo, pondrá a disposición de la EMPRESA el Reporte de Respuesta IDSE03, Movimientos Operados AFIL06 y Reporte de Movimientos Rechazados IDSE04, el mismo día que el INSTITUTO reciba la información de la EMPRESA.

NOVENA.- Que en caso de no recibir los Reportes del INSTITUTO, en un plazo de 24 horas posteriores a la fecha y hora de recepción del acuse del Sistema IDSE en días hábiles, la EMPRESA lo notificará al INSTITUTO por medios vigentes que en su momento apliquen, ya sea electrónicos o presenciales para que se verifique la causa en un plazo máximo total de 72 horas, a partir de la mencionada notificación.

DECIMA.- Que la EMPRESA podrá ser requerida por el INSTITUTO para que retransmita movimientos, en el plazo referido en la cláusula anterior, cuando la falta de respuesta, se deba a problemas técnicos fortuitos.

DECIMA PRIMERA.- Que toda la información que la EMPRESA genere o envíe al INSTITUTO, es de su propiedad, por lo cual, asume la responsabilidad de su respaldo para evitar cualquier pérdida de información o reenvío posterior.

DECIMA SEGUNDA.-Que el INSTITUTO mantendrá disponible la información respectiva a envíos y recepción para su consulta en línea por un plazo de 30 días después de transmitida, y la información de la emisión por un plazo de 30 días, por lo cual la EMPRESA asume la responsabilidad de su respaldo a más tardar en los plazos señalados.

DECIMA TERCERA.- Que la EMPRESA admite que el INSTITUTO no se hace responsable de procesar información que provenga de archivos importados, cuando contengan virus informáticos o no puedan incorporarse por cualquier causa motivada por problemas técnicos del equipo de la EMPRESA.

DECIMA CUARTA.-Que en la conexión de la EMPRESA a la red de INTERNET, interviene un proveedor de servicios contratado por la propia EMPRESA, por lo cual el INSTITUTO no se hace responsable de posibles fallas de conexión que impidan el acceso al Sistema IDSE.

DECIMA QUINTA.- Que en caso de fallas en el Sistema IDSE, por caso fortuito o de fuerza mayor imputable al INSTITUTO, éste último, proveerá los medios alternativos para satisfacer los servicios del Sistema, lo cual se notificará a la EMPRESA en su momento.

DECIMA SEXTA.- Que la EMPRESA conoce que una vez transmitida la información de movimientos afiliatorios de sus trabajadores al INSTITUTO, no podrá realizar ningún cambio a los mismos, por lo que cualquier aclaración respecto a información errónea transmitida, deberá aclararse directamente con la Subdelegación del INSTITUTO que le corresponda.

DECIMA SÉPTIMA.-Que la EMPRESA asume cualquier tipo de responsabilidad derivada del mal uso que haga del Sistema IDSE, a través de su NPIE, Firma Electrónica y Certificado Digital. Asimismo, queda expresamente pactado que la EMPRESA es la única responsable del cumplimiento de todas y cada unas de sus obligaciones establecidas en la LEY del Seguro Social como patrón ante el INSTITUTO.

DECIMA OCTAVA.- Declara la EMPRESA, que reconoce los servicios de actualización e intercambio electrónico de información del Sistema IDSE, como propiedad intelectual del INSTITUTO y su uso estará supeditado a la aplicación de la Ley de Derechos de Autor.

DECIMA NOVENA.- Que la entrega de este formato al INSTITUTO en el proceso de suscripción al Sistema IDSE, para el uso de los servicios indicados en la Cláusula Primera, constituyen la aceptación tácita, de las condiciones expresadas en este documento.

No. De Folio: 12035318

EL REPRESENTANTE LEGAL: LUIS GILBERTO HARO FLORES

EMPRESA: GRUPO AIR COND SA DE CV

RFC EMPRESA: GAC170724NL8

REGISTRO PATRONAL: H491387110

NPIE: H4913871102